

Ley de Ingresos de la Federación 2012



Ley de Ingresos

Al realizar una serie de análisis sobre los aspectos más relevantes relacionados con la citada Ley de Ingresos, es obvio descubrir que la permanencia de regímenes y disposiciones que poco o nada abonan a la construcción de una verdadera justicia fiscal en México, hace patente la necesidad imperiosa de que quienes participan en el diseño de la reordenación del sistema tributario, se conduzcan con una auténtica visión de Estado, la cual posibilite el desarrollo económico y humano de nuestro país



C.P.C. Héctor Manuel
Miramontes Soto, Socio

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Federal, a través del Ejecutivo, presentó a la consideración del Poder Legislativo el Paquete Económico 2012, el pasado 8 de septiembre de 2011, conformado, entre otros documentos, por las siguientes Iniciativas de Reformas: **(i)** Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal 2012; **(ii)** Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; **(iii)** Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y **(iv)** los Criterios Generales de Política Económica para 2012.

Cabe señalar que la citada Ley de Ingresos se publicó en el DOF el pasado 16 de noviembre de 2011.

Del documento sobre los Criterios Generales de Política Económica para 2012 se desprenden cuatro objetivos fundamentales, los cuales fungen como ejes rectores de la política económica para 2012, a saber: **(i)** *mantener la estabilidad económica y la responsabilidad fiscal*; **(ii)** *acelerar el desarrollo del mercado interno*; **(iii)** *impulsar decididamente la competitividad de nuestra economía*, y **(iv)** *promover, eficaz y responsablemente, el bienestar y las oportunidades de las familias mexicanas*.

Asimismo, el documento de referencia prevé un crecimiento económico para este 2012, estimado del 3.5%; una inflación anual del 3%; una tasa promedio de intereses sobre Certificados de la Tesorería (Cetes) a 28 días, del 4.6% anual; un promedio de \$84.90 dólares de los Estados Unidos de América (EUA) para la mezcla mexicana de petróleo, y una producción estimada de crudo de 2 millones 550 mil barriles diarios (similar a la estimación para 2011); así como un déficit del 0.2% del Producto Interno Bruto (PIB).

Asimismo, en materia de impuestos internos –por tercer año consecutivo–, no se propusieron reformas sustanciales al sistema tributario mexicano. En su lugar, la Iniciativa contiene una serie de propuestas de reformas al CFF, particularmente en materia de comprobantes digitales y otros conceptos, para reducir sus requisitos.

A continuación se presenta un análisis sobre los aspectos más relevantes que tienen que ver con la mencionada Ley de Ingresos para 2012.

MODIFICACIONES EN LA LIF PARA 2012

Régimen de intereses

Se dispone que las modificaciones en materia de intereses previstas en los artículos 50, 58, 58-A, 58-B, 59, 100, 103, 103-A, 104, 105, 151, 154 cuarto párrafo, 158, 159, 160, 161, 168, 169, 171, 175 actual segundo párrafo, 195, 195-A y 218 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), entren en vigor a partir del **1 de enero de 2013**. Esto, con el propósito de dar un margen de tiempo adicional para que las instituciones del sistema financiero nacional adecuen sus sistemas informáticos al nuevo esquema de tributación.

Intereses pagados a bancos extranjeros.

Con el objetivo de dar continuidad al tratamiento fiscal aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros y no incrementar la carga fiscal, se mantiene en la LIF una disposición la cual permite que durante el ejercicio fiscal 2012, los intereses pagados a bancos extranjeros se encuentren sujetos a una tasa del 4.9%.

Declaración Informativa del IETU

Los contribuyentes del impuesto empresarial a tasa única (IETU) deberán presentar de manera anual la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar dicho impuesto. Por tanto, se mantiene tal disposición para el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como para analizar la evolución del IETU, en su caso.

Crédito IETU

Se mantiene en el artículo 21 de la LIF, que el crédito fiscal generado por el exceso de deducciones previsto en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU), únicamente pueda acreditarse contra el propio IETU en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarse, con la finalidad de reforzar el efecto de control y la naturaleza de impuesto mínimo que representa ese gravamen en el impuesto sobre la renta (ISR).

Estímulos fiscales

Se conserva en la LIF el esquema ya conocido en materia de estímulos fiscales, prácticamente sin modificación alguna, entre los cuales destacan:

1. Acreditamiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPYS) en consumos de diésel en maquinaria y equipo –incluyendo vehículos marinos– contra el ISR propio o retenido a terceros.

2. Acreditamiento del IESPYS en consumos de diésel en actividades agropecuarias o silvícolas (factor 0.355) contra el ISR propio o retenido a terceros.

3. Acreditamiento del IESPYS en consumos de diésel de uso automotriz en vehículos exclusivos para transporte terrestre, público y privado, de carga y pasajeros. No aplica para partes relacionadas.

4. Estímulo de 50% del peaje en la Red Nacional de Carreteras, en vehículos exclusivos para

transporte terrestre, público y privado, de carga y pasajeros.

5. Cabe destacar que los estímulos referidos en los numerales 1 y 2, no son acumulables con otros incentivos.

De la recaudación tributaria por impuestos

Conforme al artículo 1 de la LIF, para el ejercicio fiscal 2012 se prevé obtener un total de \$1'466,179.60 millones de pesos (mdp), por concepto de recaudación en materia de impuestos, de los cuales, el comportamiento estimado para el ISR, IETU, impuesto al valor agregado (IVA) e IESPYS, es como se indica a continuación, el cual se presenta en forma comparativa con las cifras aprobadas para el ejercicio anterior:

	(Mdp)			
	Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
ISR	\$747,986.10	50%	\$688,965.20	47%
IETU	\$50,737.50	4%	\$60,605.30	4%
IVA	\$556,234.10	38%	\$555,677.10	38%
IESPYS	\$46,022.20	3%	\$69,920.80	5%
Otros	\$65,199.70	5%	\$89,131.10	6%
Total	\$1'466,179.60	100%	\$1'464,299.50	100%

De lo anterior se puede apreciar que la recaudación tributaria seguirá descansando, en primer lugar, en el ISR como impuesto directo por excelencia, seguido del IVA como impuesto al consumo; contrario a lo que ocurre en el ámbito internacional, donde se observa la preeminencia de los impuestos al consumo *versus* los impuestos a las ganancias o al ingreso.

COMENTARIO FINAL

Al analizar lo anterior, no cabe la menor duda que la justicia fiscal en México seguirá siendo una asignatura pendiente.

Por una parte, existe omisión de disposiciones concretas que combatan eficazmente a la economía informal y reduzcan los altos índices de evasión fiscal.

Por otra, tenemos la subsistencia de regímenes fiscales de privilegio o de excepción –los cuales siguen intocados–, cuya presencia debiera evaluarse a la luz de la exigencia de un sistema tributario en el cual las cargas fiscales sean repartidas de manera más justa, entre la totalidad de la población susceptible de contribuir al gasto público. Por tanto, esa permanencia de regímenes y disposiciones en nada abonan a la construcción de una verdadera justicia fiscal en nuestro país.

Todo ello hace patente, cada vez más, la necesidad imperiosa de que los distintos participantes en el diseño de la reordenación del sistema tributario mexicano se conduzcan con una auténtica visión de Estado, la cual posibilite el desarrollo económico y humano de nuestro país, de manera armónica con los principios de libertad y de justicia. 🏛️